ACTA DE EVALUACIÓN			
Fecha	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	Hora	10:00 A.M.
Lugar	SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN		
Interno: ☐		Externo: ☐	

ASUNTO
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. **017 DE 2020.**

PARTICIPANTES		
Nombre	Institución/Cargo	Datos Contacto
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA	JEFE DE EVALUACIÓN FINANCIERA A CONTRATOS EVALUADOR FINANCIERO	7417700 EXT.202
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ	CONTRATISTA APOYO EVULUACION FINANCIERA	7417700 EXT 210
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZÁLEZ	JEFE OFICINA EVALUACIÓN CONTRACTUAL EVALUADOR JURÍDICO	7417700 EXT. 202
NATHALIA PINZON GIRALDO	ABOGADA CONTRATISTA EVALUADOR JURÍDICO	7417700 EXT. 202

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

En la ciudad de Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Comité Evaluador procede a calificar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 017 de 2020, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"**

Presupuesto del Proceso: **TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($30.110.206,33). INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.**

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHAY HORA DE ENTREGA	VALOR OFERTA
1	PRODUCIONES MEGA EVENTOS	08/09/2020 3:49 PM	$19.002.451,33
2	HUFECA	08/09/2020 11:05 AM	$20.001.248,00
3	MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO	08/09/2020 3:59 PM	$22.000.000,30
4	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	08/09/2020 8:19 AM	$23.072.687,33
5	JESUS MANUEL ROMERO GARCIA	08/09/2020 3:36 PM	$24.000.000,33
6	SIPCO SAS	08/09/2020 2:33 PM	$25.183.323,33

7	PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	07/09/2020 3:58 PM	$26.812.810.00
8	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	08/09/2020 7.59 A.M	$26.836.900.00
9	JULIAN MAURICIO URIBE LONDOÑO	08/09/2020 2:32 P.M	$26.961.583,33
10	CONSORCIO QUINDIO 2020	08/09/2020 1:24 P.M	$27.166.933,33
11	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS SAS	08/09/2020 3:26 P.M	$27.536.768,33
12	MS INGENIERIA SAS	08/09/2020 10:52 A.M	$28.641.952.00
13	JUAN JOSE RESTREPO ROMERO	08/09/2020 3:33 P.M	$28.991.327,57

Atendiendo lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 017 de 2020, en el numeral **2.6 "Requisitos Mínimos Habilitantes"**, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará al proponente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.422.228 de San Marcos, por ser la tercera oferta de menor valor recibida dentro del proceso de selección, valor correspondiente a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS CON TREINTE CENTAVOS M/TE ($22.000.000.30).**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 017 DE 2020		
Proponente: **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO** Nit. 1.104.422.228		
REQUISITOS JURIDICOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN REQUISITOS HABILITANTES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1	**CAPACIDAD JURÍDICA** Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. **PERSONAS NATURALES:** Las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada y en su defecto necesariamente requiere acreditar el título de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto.** **PERSONAS JURÍDICAS:** Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Su constitución deberá ser mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como	**CUMPLE**

	mínimo por la vigencia del contrato y un año más. Su representante legal o quien avala la propuesta deberá ser acreditado con copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y su experiencia general debe ser **IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acreditare el título requerido (el mencionado para las personas naturales), la propuesta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto**, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor a **UN (01) AÑO** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. **NOTA:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal. **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.** Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: ➢ Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal. ➢ Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación. ➢ Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío. ➢ Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles ➢ Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento. Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS de experiencia general,** con aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión	

	temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos: • Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. • Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento. • El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada. • La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal. • En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal. • Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. • El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes. • Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.	
2	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato).** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.	**CUMPLE**
3	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.	**CUMPLE**
4	**REGISTRO MERCANTIL** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya	**NO APLICA**

	actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar, esto es, LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES.	
5	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II) Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar. NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)	**NO APLICA**
6	**CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda: Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos: **A Personas Naturales:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta	**NO CUMPLE**

	Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. **B Personas Jurídicas:** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **C Consorcios o Uniones Temporales:** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".	
7	**SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.	**CUMPLE**

8	**ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**	**NO APLICA**
9	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)**	**NO CUMPLE**
10	**DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**	**NO CUMPLE**
11	**CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.	**CUMPLE** (Fueron verificadas por la entidad)
NOTA: El oferente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO, NO CUMPLE** con todos los requisitos Jurídicos exigidos en la Invitación Pública.		

REQUISITOS ECONÓMICOS		
DESCRIPCIÓN REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLIMIENTO**	**N° DE FOLIO**
OFERTA ECONOMICA	**Sujeto a verificación**	1
VIGENCIA DE LA OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**	2
NOTA: El Comité Evaluador se abstiene de calificar la oferta económica presentada por **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO,** por las razones que se exponen a continuación.		

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador del proceso de Selección de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 017 de 2020, manifiesta lo siguiente:

REQUISITOS JURÍDICOS:

El oferente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO, NO CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos habilitantes, como a continuación se señala:

NO CUMPLE CON EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL- 2.6.6 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Verificados los documentos aportados por la proponente se evidencia que no adjunta el formato anexo en la invitación, por lo cual conforme a lo establecido en el numeral 2.6.6 en lo relacionado a persona natural, será necesario que presenten junto con la **certificación requerida por la entidad, la PLANILLA PAGA que acredite estar al día al momento de presentar la propuesta y/o al cierre del proceso con los Sistemas de Seguridad Social Integral.** En este sentido, el proponente no presentó anexo No. 2 y copia de la planilla.

NO CUMPLE CON EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 2.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente no aporto el ANEXO No 3

NO CUMPLE CON EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 2.6.10 MULTAS Y SANCIONES: El oferente no aporto el ANEXO No 4

POR LO ANTERIOR, SE LE OTORGARÁ HASTA EL TERMINO DE TRASLADO PARA QUE **SUBSANE** EL REQUISITO SEÑALADO POR EL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE JURIDICO

REQUISITOS ECONOMICOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.**, que a la letra consagra

> ***"Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"*

El Comité Evaluador, de manera respetuosa y en atención a la oferta presentada en el proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. 017 de 2020**, y del cual se obtuvo un presupuesto unitario de referencia calculado por la entidad en 18 ítems los cuales según se especificación se describen en las páginas de la 1 a la 3 de la invitación pública.

Por consiguiente, analizada su oferta fue de **$22.000.000,30 (26,93%)** por debajo del precio promedio establecido en los estudios previos del proceso contractual. Comedidamente lo requiere, a fin de que **EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL VALOR OFRECIDO,** en donde se incluya lo siguiente, de acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (Insumos, equipos, personal) + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad

De lo cual el comité evaluador financiero, verificará las razones expuestas y determinará la habilitación o no de la oferta.

REQUERIMIENTO.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 **"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",** y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" se procede a requerir **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.422.228 de San Marcos, para que dé respuesta **al REQUERIMIENTO OFERTA ECONÓMICA sobre el posible precio artificialmente bajo** y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 017 de 2020, para lo cual se les otorga un **plazo de un día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación**, so pena del **RECHAZO** de su propuesta.

Se hace indispensable que realice la aclaración del precio definido en la oferta económica descrito en letras, pues este no guarda coherencia en su totalidad con el valor de la oferta en números.

Se le informa que la subsanación de la propuesta deberá realizarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual le está prohibido acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En caso de que el proponente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.422.228 de San Marcos, NO SUBSANE las condiciones requeridas y en los términos señalados en la evaluación de propuestas, se procederá al RECHAZO DE SU OFERTA y conforme a lo señalado en la invitación publica se procederá a evaluar la propuesta de menor valor que le sigue y si llegara a cumplir con todos los requisitos señalados en el presente proceso de selección, le será aceptada su oferta.

En constancia de lo anterior, se firma a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZÁLEZ EVALUADOR JURIDICO	
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	
LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ CONTRATISTA EVALUACIÓN FINANCIERA	

Secretaría Jurídica y de Contratación
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO Somos Quindío
Gobernación del Quindío

EVALUACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO 017 DEL 2020

CUYO OBJETO CORRESPONDE A:

OBJETO: **"ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS COVID-19 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

DESCRIPCIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
Ítem	INDICE		
1	**2.6.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" en máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION DE: EDIFICACIONES** " y que sumados superen el 100% del presupuesto oficial. La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las **certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad**, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo: • Nombre o razón social de la entidad contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances. • Valor del contrato. • Fechas de inicio y terminación del contrato. • Certificado suscrito por la persona competente. En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación. No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante. En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.		**X** (el oferente no presenta documentos para acreditar la experiencia especifica)

	Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal. En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia. En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente. En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.		
2	**2.6.15 PERSONAL MINIMO REQUERIDO** **2.6.15.1** El oferente debe contar como mínimo con un (1) maestro de obra, quien deberá acreditar una **Experiencia General** igual o mayor a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (6) meses. **Con disponibilidad de dedicación del 100% lo cual deberá constar por escrito al momento de la presentación de la oferta.**		**X** el maestro ofertado no presenta carta de compromiso con el porcentaje de dedicación y no presenta vigencia profesional.
3.	**2.6.7 OFERTA ECONOMICA:** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.	x	

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos habilitantes del oferente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, se tiene el siguiente resultado:

1. **2.6.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** **NO CUMPLE**, el oferente no presenta documentos para acreditar dicha experiencia.
2. **2.6.15 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** **NO CUMPLE**, el oferente no presenta carta de compromiso, con el porcentaje de dedicación y no presenta certificado de vigencia profesional, la vigencia anexa a los documentos del maestro es la vigencia del oferente no del personal mínimo.
3. **2.7.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** **CUMPLE.**

POR LO TANTO, EL OFERENTE MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS HABILITANTES.

En constancia de lo anterior, se firma a los nueve (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

EVALUADOR	
NOMBRE	**FIRMA**
JULIANA ANDREA BEDOYA GIL EVALUADOR TÉCNICO	